

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta de agosto de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00053-00

Teniendo en cuenta las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. No tener en cuenta la notificación que el demandante surtió a la parte pasiva, dado que invocó conjuntamente normativas del Código General y Decreto 806 de 2020 para surtirla, lo que no es procedente, pues crea confusión al notificado, al ser distintas.

Tanto mas que, la forma de enteramiento que establece el Decreto 806 del Código General, lo es cuando se efectúa como mensaje de datos y la realizada se surtió a dirección física.

Siendo ello así la notificación debe emprenderse bajo lo dispuesto en el Código General artículos 291 y 292 sin que la notificación realizada cumpla con esta previsión.

SEGUNDO. Reconocer personería al abogado Henry Alberto Montaña Ávila como apoderado de la demandada en los términos del poder conferido PDF12.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General, se tiene notificado por conducta concluyente a la demanda Nancy Meza de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto e incluso del auto admisorio de la demanda a partir de la notificación por estado del presente proveído.

Secretaría tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General, por lo que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación por

estado de esta providencia, suministre la reproducción de la demanda, sus anexos y en todo caso el link del proceso al correo suministrado por el abogado hamazipaquira@gmail.com Téngase en cuenta que una vez vencido el lapso indicado comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda, sin perjuicio de tener en cuenta el medio de defensa ya presentado PDF21 y 23.

Secretaría deje constancia en el expediente digital de la remisión de la reproducción de la demanda y anexos a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.

